



MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas



Resolución EF P- 636

Dosquebradas, 26 de octubre de 2016.

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA EN FIRME AVALUO CATASTRAL”

EL TESORERO DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA, en uso de sus facultades legales, conoce de recurso de reconsideración en contra de la liquidación de la deuda No 20161656 del 11 de mayo de 2016

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en el proceso de cobro coactivo que se lleva en curso por la parte actora el Municipio de Dosquebradas y el demandado el señor Diego Santacoloma Villegas en el cual fue avaluado el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 294-4064 y ficha catastral 01070000029700080000000000 en donde existieron dos avalúos dentro del proceso en referencia, uno emitido por CAMACOL RISARALDA identificado con Nit 891.408.872-1 por un valor comercial de **SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS \$6.868.650.960 M/CTE** y otro por avalúo comercial emitido por el **INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC)** el cual arrojo un avalúo comercial del bien inmueble descrito anteriormente por un valor de **CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES SESENTA Y CINCO MIL PESOS \$5.430.065.000 M/CTE.**

SEGUNDO: Que para seguir adelante con la ejecución y el curso normal del proceso es necesario dejar en firme uno de los dos avalúos mencionados anteriormente, de acuerdo a la ley tributaria y a la normatividad civil respectiva del caso.

TERCERO: Que de acuerdo a lo establecido en el decreto de creación del Agustín Codazzi 2113 de 1992 en su artículo 6. **FUNCIONES DEL AGUSTIN CODAZZI, numerales 7. Ejercer las funciones de autoridad máxima catastral en el país; reglamentar, formar, actualizar y conservar el catastro en el territorio nacional, elaborando el inventario de la propiedad inmueble con sus atributos físicos, económicos, jurídicos y fiscales y expedir las normas que deberán seguir las autoridades locales cuando les correspondan las funciones de formación, actualización y conservación catastrales;**



MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas



8. Servir como entidad de última instancia en la determinación del avalúo de los bienes inmuebles de interés para el Estado, en los términos en que disponga la Ley

De la norma anteriormente reseñada, es claro para ésta Secretaría que en caso de conflictos respecto al monto de avalúos, por dos entidades, será el avalúo del IGAC el que deberá dársele aplicación y prevalencia, por cuanto es la máxima autoridad en materia relacionada a los avalúos de bienes inmueble dentro del territorio nacional

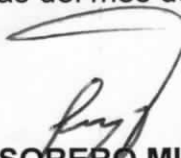
CUARTO: De acuerdo a las consideraciones relatadas anteriormente, el Tesorero Municipal de Dosquebradas por medio de las facultades brindadas por el acuerdo 028 de 2014

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR en firme avalúo catastral realizado por el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI por concepto de **CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES SESENTA Y CINCO MIL PESOS \$5.430.065.000 M/CTE** con respecto al proceso coactivo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 294-4064 y ficha catastral 01070000029700080000000000.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE este auto al ejecutado y tendrá un término de diez días siguientes a la notificación para reponer el presente.

Notifíquese y cúmplase
A los 26 días del mes de octubre de 2016


TESORERO MUNICIPAL
JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ


PROYECTO: JUAN PABLO CANO PULGARIN
ASESOR JURIDICO SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS.